



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

RESOLUCIÓN N.º 309/SSREGIC/18

Buenos Aires, 29 de mayo de 2018

VISTO:

Las Leyes N° 2930 y N° 5460, los Decretos N° 1510-GCBA-1997 y N° 363-GCBA-2015, la Resolución N° 679-SSPLAN-2010, la Resolución N° 1099-SSREGIC-2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 679-SSPLAN-2010, se modificó el trámite administrativo de registro de planos de Obra Nueva, Demolición Total y Obra Nueva, Modificación y Ampliación con o sin Demolición Parcial, para los proyectos que comprendan hasta cinco mil metros cuadrados (5000 m²), y cuyo destino principal sea residencial;

Que la precitada Resolución estableció que la presentación del proyecto a registrar debe efectuarse en un único plano, en escala 1:100, que contenga el proyecto de arquitectura, las instalaciones eléctricas, las instalaciones sanitarias, las condiciones contra incendio, la sala de máquinas de ascensor si correspondiera y la totalidad de las instalaciones que el tipo de obra requiera;

Que con fecha 18 de Octubre de 2017 se emitió el acto resolutorio N° 1099-SSREGIC-2017, a través del cual se extendió la aplicación de la Resolución N° 679-SECPLAN-2010, a aquellas obras con trata "Demolición Total y/o Parcial", "Obra Nueva", "Modificación y/o Ampliación" y/o "Conforme a Obra" que se proyecten, se encuentren ejecutadas y/o en ejecución por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuales quiera sea su superficie y destino;

Que observados y analizados los objetivos propuestos se pudo concluir que la modalidad "plano único" contribuyó al cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo tales como: la celeridad, la economía y la eficacia en los trámites, reduciendo los tiempos administrativos en las tramitaciones de registro de planos con trata "Obra Nueva" y/o "Modificación y Ampliación", y su aplicación configuró un avance significativo en las tramitaciones;

Que es objetivo de esta Subsecretaría afianzar, garantizar y contribuir con la celeridad de las tramitaciones de aquellas obras que se presentan ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, para lo cual se encuentra llevando a cabo un proceso tendiente a optimizar el funcionamiento y reducir los plazos administrativos de los trámites que se presenten ante las Direcciones Generales a su cargo, en concordancia con el artículo N° 22 Inc. b) del Decreto 1510/97, el cual establece como principio general del procedimiento administrativo, el de economía, celeridad, sencillez y eficacia, del trámite administrativo, resguardando la normativa vigente en materia urbanística y de edificación;

Que para desarrollar nuevos procesos se torna imperioso instrumentar nuevas medidas y dejar sin efecto otras existentes con el objeto de facilitar las tramitaciones;

Que por todo lo expuesto es menester emitir el acto administrativo válido que extienda los alcances de la Resolución N° 679-SSPLAN-2010, a todas aquellas tramitaciones de Obra Nueva, Demolición Total y Obra Nueva y Modificación y Ampliación con o sin demolición parcial, cuyo destino fueran depósito, y/o garaje comercial y/o local comercial cuya superficie no supere los 2000 m² (DOSMIL METROS CUADRADOS)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

hasta dos niveles de altura sin subsuelo, y en los cuales sólo se proyecten instalaciones sanitarias, eléctricas de baja tensión y de prevención y extinción de incendio;

Que la Ley N° 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16;

Que en virtud del párrafo 4 del Anexo I del Decreto N° 675/GCBA/16 es competencia de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro formular y elaborar normativa que contemple cambios y las mejoras a los parámetros urbanísticos, administrar la base de datos y llevar el registro correspondiente, teniendo a su cargo las Direcciones Generales de Interpretación Urbanística y la de Registro de Obras y Catastro;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1° Establézcase que para aquellas obras con trata "Demolición Total ", "Demolición Total y Obra Nueva", "Obra Nueva", "Modificación y/o Ampliación con o sin Demolición Parcial" cuyo destino proyectado fuera "depósito, garaje comercial y/o local comercial" hasta 2000 m² (Dos mil metros cuadrados) de superficie y hasta 2 (dos) niveles de altura sin subsuelo, en los cuales sólo se proyecten instalaciones sanitarias, eléctricas de baja tensión, y de prevención y extinción de incendios, tramitarán con la modalidad "Plano Único" conforme el procedimiento determinado por Resolución N° 679-SSPLAN-2010.

Artículo 2°.- Notifíquese de la presente a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. **Cruz**